



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES**  
**RADICADO: 080013110003-2021-00454-00**  
**DEMANDANTE: LEYDI DEL CARMEN PALMA DIAZ**  
**DEMANDADO: JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa respuesta por parte del Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla al requerimiento realizado por este Juzgado el cual era necesario para resolver la solicitud de aprobación de acuerdo conciliatorio presentado por las partes por cuanto el mismo involucraba a terceros.

Teniendo en cuenta que los Juzgados Sexto y Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla certificaron el estado de los procesos 08001311000620090018500, 08001311000820090003700 y 08001311000820130014700 procede el juzgado a pronunciarse sobre el acuerdo conciliatorio el cual consiste en lo siguiente:

“...a-Que como el demandado JOSE GREGORIO HERNADEZ DE LA HOZ, se encuentra en la actualidad demandado a través de procesos de alimentos, con sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, dentro del expediente radicado No. 08-001-311-0008-009-00037-00, el cual emitió sentencia de regulación de alimentos el día 12 de Febrero de dos mil quince (2015); mediante el cual dicho despacho, reguló los alimentos de los menores hijos del demandado, en un porcentaje igual para cada menor en el equivalente al doce punto cinco (12.5%); en su momento de su sueldo, en la actualidad la pensión que recibe a través de la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR).

b.- por lo que, de acuerdo con lo anterior, le solicitamos al señor Juez, que proceda a regular las cuotas de alimentación que reciben dichos menores hijos, en la suma equivalente al diez por ciento (10%) para cada uno de los menores, sobre el monto que recibe como pensionado de la Policía Nacional de manera mensual, el demandado para sus menores hijos, los cuales son representados por sus respectivas madres, siendo estos los siguientes:

**LILIANA ESTHER ROMERO ARZUZA** en su calidad de representante legal del menor **BREYNER YESID HERNANDEZ ROMERO** y **LARRY JOSE HERNANDEA ROMERO** (hoy mayor de edad).

**LEIDYS PATRICIA CASTILLO HOYOS** en su calidad de representante legal del menor **JOSE DAVID HERNANDEZ CASTILLO**.

**MARIANA PAOLA NAVARRO MAZA** en su calidad de representante legal de la menor **LORAINA PAOLA HERNANDEZ NAVARRO**.

c.- Que proceda a oficiar al Juzgado Octavo de Familia de barranquilla, al expediente radicado bajo el No. 080013110008-009-00037-00, que exprese que mediante sentencia se procedió a regular los alimentos de los hijos del demandado JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ, BREYNER YESID HERNANDEZ ROMERO y LARRY JOSE HERNANDEZ ROMERO (Hoy mayor de edad), JOSE DAVID HERNANDEZ CASTILLO, LORAINA PAOLA HERNANDEZ NAVARRO y THALIANA LUCIA HERNANDEZ PALMA un porcentaje igual del Diez por ciento (10%) para cada uno de los menores.

d.- Se le solicita al Despacho que proceda a oficiar manifestándole que se regule el porcentaje del embargo, por lo que se le ordena al señor pagador Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR), deberá descontar y enviar a los siguientes procesos el equivalente al Diez por Ciento (10%) de la mesada pensional, de la siguiente manera:

**LILIANA ESTHER ROMERO ARZUZA** en su calidad de representante legal del menor **BREYNER YESID HERNANDEZ ROMERO** y **LARRY JOSE HERNANDEZ ROMERO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**(Hoy mayor de edad), Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, Radicado No.2009-0037.**

**LEYDYS PATRICIA CASTILLO HOYOS en su calidad de representante legal de la menor LORAINÉ PAOLA HERNÁNDEZ NAVARRO, Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, Radicado No. 2013-0147.**

**MARIANA PAOLA NAVARRO MAZA en su calidad de representante legal de la menor LORAINÉ PAOLA HERNÁNDEZ NAVARRO, Juzgado Tercero de Familia, radicado No. 2013-0147.**

**LEYDI DEL CARMEN PALMA DÍAZ en su calidad de representante legal de la menor THALIANA LUCÍA HERNÁNDEZ PALMA, Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla Radicado No. 2021-0454.**

**e.- Que una vez aprobado por parte del Despacho de este acuerdo conciliatorio, las partes acordamos llevar una relación cordial y sana en beneficio de la menor THALIANA LUCÍA HERNÁNDEZ PALMA la cual es una menor de edad.**

**SEGUNDO: Consecuencialmente de esta conciliación, dar por terminado el proceso de Alimentos de Menores de la referencia, disponiendo el archivo y las anotaciones necesarias.**

**TERCERO: Por efecto mismo de la conciliación es voluntad de las partes que no se produzcan condenas en costas.**

**CUARTO: Que renunciamos a los términos de la ejecutoria del auto de aceptación de la conciliación...”**

Examinada la respuesta aportada por el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla donde certifica que dentro del proceso 2009-37 se regularon las cuotas alimentarias a cargo del demandado, con respecto de sus menores hijos JOSE DAVID HERNÁNDEZ CASTILLO, LARRY JOSE, BREINER YESIT HERNÁNDEZ ROMERO Y LORAINÉ PAOLA HERNÁNDEZ NAVARRA en el 12.5% para cada uno del salario, vacaciones, prestaciones sociales legales y extralegales y de toda la suma de dinero que perciba por cualquier concepto, como empleado de la Policía Nacional, además aporta la providencia que reguló dichas cuotas.

En consecuencia, el Juzgado procederá a regular las cuotas alimentarias de los menores aquí mencionados aprobando la conciliación a la que han llegado las partes

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del presente proceso Alimentos de Menores.

**SEGUNDO:** Regular la cuota alimentaria a cargo del demandado para cada uno de sus menores hijos JOSE DAVID HERNÁNDEZ CASTILLO, LARRY JOSE, BREINER YESIT HERNÁNDEZ ROMERO, LORAINÉ PAOLA HERNÁNDEZ NAVARRO Y THALIANA LUCÍA HERNÁNDEZ PALMA en el equivalente al 10% del salario y prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que devenga el demandado como pensionado de CASUR.

**TERCERO:** Señalar para el proceso que cursa en el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Rad. Bajo el número 00185-2009, promovido por la señora LILIANA ESTHER ROMERO ARZUZA en representación de sus menores hijos BREYNER YESID HERNÁNDEZ ROMERO y LARRY JOSE HERNÁNDEZ ROMERO contra el señor JOSE GREGORIO HERNÁNDEZ DE LA HOZ, el equivalente al 10% cada uno del salario y prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que devenga el demandado como pensionado de CASUR.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**TERCERO:** Señalar para el proceso que cursa en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Rad. Bajo el número 0037-2009, promovido por la señora LEYDYS PATRICIA CASTILLO HOYOS en representación de su menor hijo JOSE DAVID HERNANDEZ CASTILLO contra el señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ, el equivalente al 10% del salario y prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que devenga el demandado como pensionado de CASUR.

**CUARTO:** Señalar para el proceso que cursa en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Rad. Bajo el número 00147-2013, promovido por la señora MARIANA PAOLA NAVARRO MAZA en representación de su menor hija LORAINÉ PAOLA HERNANDEZ NAVARRO contra el señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ, el equivalente al 10% del salario y prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que devenga el demandado como pensionado de CASUR.

**QUINTO:** Señalar para el proceso que cursa en este Juzgado Rad. bajo el número 00454-2021, promovido por la señora LEYDI DEL CARMEN PALMA DIAZ en representación de su menor hija THALIANA LUCIA HERNANDEZ PALMA contra el señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ DE LA HOZ, el equivalente al 10% del salario y prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos que devenga el demandado como pensionado de CASUR.

**SEXTO:** Librese el correspondiente oficio al pagador de CASUR para lo de su competencia.

**SEPTIMO:** Dar por terminado el presente proceso Alimentos de Menores, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**OCTAVO:** Comuníquese a los Juzgados Sexto y Octavo de Familia lo aquí resuelto. Librese el correspondiente oficio.

**NOVENO:** Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS**  
**JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 126  
Fecha: 02 de agosto de 2022.  
  
Notifico auto anterior de fecha  
01 de agosto de 2022.  
  
Marta Ochoa Arenas  
Secretaria

Firmado Por:  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dfad8daf94cbc1e8f64f2b6d05b8e9af30a6771c8b93d41dda5217d8a5d8ab**

Documento generado en 01/08/2022 02:57:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**